

Lo que tienes que saber sobre
**EL ACCESO AL LENGUAJE EN
EL CONDADO DE NASSAU**

El Condado de Nassau cuenta con más de 130,000 residentes que necesitan ayuda con el lenguaje. Bajo la insistencia de defensores comunitarios, el Ejecutivo del Condado Edward Mangano firmó el año pasado las Órdenes Ejecutivas 67 y 72 requiriendo que la mayoría de las agencias del condado provean acceso al lenguaje para el 30 de Julio del 2014. Muchos de estos programas ya estaban supuestos a proveer estos servicios bajo la ley federal (Título VI del Acta de los Derechos Civiles)

¿Qué es el **acceso al lenguaje**?

El acceso al lenguaje permite a las personas con un conocimiento del Inglés limitado a tener acceso a una amplia gama de servicios sin discriminación. Según la definición del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, los individuos con un conocimiento del Inglés limitado son las personas quienes no hablan el Inglés como su lengua principal y quienes pueden tener una limitada habilidad para leer, escribir, hablar, o entender Inglés.

¿Qué debe cambiar en el Condado de Nassau bajo las Órdenes Ejecutivas 67 y 72?

Las agencias del Condado deben garantizar que todos los residentes del Condado de Nassau reciban un acceso adecuado a los servicios como el cuidado de salud, la protección de la policía, y los beneficios públicos, sin importar del lenguaje que la persona hable, lea, escriba o entienda. La interpretación oral competente y la traducción de documentos vitales deben ser proporcionadas.

¿Cuáles **lenguajes** están incluidos?

- La interpretación (oral) debe ser proporcionada en todos los idiomas.
- La traducción (escrita) debe ser proporcionada en los seis idiomas más hablados en el Condado de Nassau (con excepción del Inglés), incluyendo el Español, Chino Mandarín, Italiano, Persa (Farsi), Coreano y Criollo Haitiano.

¿Cuáles **agencias** están cubiertas?

Las agencias del Condado de Nassau que tengan **contacto con el público frecuente** entre ellos el **Departamento de Policía del Condado de Nassau, el Departamento de Servicios Sociales, la Oficina para las Personas Mayores, el Departamento de Salud, el Departamento de Vivienda y Servicios para Desamparados, el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Oficina para personas con Limitaciones Físicas, la Oficina del el Ejecutivo del Condado, La Oficina para Servicios de Veteranos, La Oficina de Manejo de Emergencias, Parques y Recreación, Libertad Condicional, Consejo de la Juventud y otros.**

¿Qué **puedo esperar** cuando me comunique con una agencia?

- Los documentos, formularios y aplicaciones deben estar disponibles en su idioma principal.
- Usted va a poder comunicarse con la agencia:
 - **En persona**, con un miembro del personal o un intérprete que hable su idioma principal, o
 - **Por teléfono**, con un miembro de personal bilingüe o utilizando un servicio de interpretación profesional.
- Las señales deben ser colocadas donde se puedan ver informándole de su derecho a los servicios del idioma.
- Los niños no deben ser usados como intérpretes.
- No se le debe cobrar por los servicios de interpretación o traducción.
- Usted no debería esperar más tiempo que otros para recibir la asistencia debido a sus necesidades del idioma

¿Qué sobre mi **estado migratorio**?

El condado **no puede preguntar** sobre su **estado migratorio** o cualquier otra **información confidencial** solamente porque usted necesite los servicios del idioma.

¿Dónde puedo **presentar una queja** si no proveen los servicios del idioma?

Oficina del Ejecutivo del Condado: (516) 626-4266

Oficina de Asuntos de Menores: (516) 572-1933

Oficina de Ministro de Justicia de Nueva York: (516)-248-3302

Por favor, háganos saber si usted encuentra cualquier problema

poniéndose en contacto:

Long Island Language Advocates Coalition
225 Eastview Drive

Central Islip, N.Y. 11722

email: NassauLASProblems@gmail.com